

RADICACION: 08001315300720230025800
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ SANCHEZ; INES SOFIA RONCANCIO LORA; GUILLERMO JOSE SERRANO TORNE.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que una vez revisado el auto de fecha octubre 19 de 2023; por error involuntario se observa que en la parte motiva del referido auto al momento de identificar uno de los pagare se colocó con el No. 726575075 siendo el correcto el No. 756575075.; de igual manera en la parte resolutive en el literal a del numeral 1 se colocó DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L/C. (\$ 19.818.678.00 M/L/C.); siendo lo correcto DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L/C. (\$ 19.181.678.00 M/L/C.). Sírvase resolver. -

Barranquilla, noviembre 20 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario tanto en el inciso 2 de la parte motiva del auto de fecha octubre 19 de 2023; se identificó el pagare con el No. 726575075 siendo que número correcto el No. 756575075; como en el literal **A** del numeral **1** de la parte resolutive se identificó el monto del título valor con la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L/C. (\$ 19.818.678.00 M/L/C.); siendo que el valor correcto es DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L/C. (\$ 19.181.678.00 M/L/C.).

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se trata de un error de digitación cometido al momento de librar el mandamiento de pago esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el inciso 2 de la parte motiva como el literal **A** del numeral **1** de la parte resolutive del auto de fecha octubre 19 de 2023; los cuales quedara de la siguiente manera:

- Como títulos de recaudos ejecutivos, aporta los pagarés identificados con los Nos. 9000342735 y 756575075 por las siguientes sumas de \$ 19.181.678.00 M/L/C. y 325.504.504.00 M/L/C; respectivamente con la que se demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, conforme a lo preceptuado por el Artículo 422 del C.G.P.
- a) Por el pagaré No. **9000342735** presentado como título de recaudo ejecutivo, por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L/C. (\$ 19.818.678.00 M/L/C.); por concepto de capital; discriminados de la siguiente manera por la suma de \$18.645.896.00 M/L/C. por concepto de capital más intereses corrientes por la suma de \$535.78.00 M/L/C; vencidos hasta el día 2 de mayo del 2023; más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, desde mayo 3 de 2023.-

2º. Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.